

O R D E N A N Z A N° 59/92.
CRESPO - E.RIOS, 05 de Octubre de 1992.

V I S T O:

La necesidad de mantener un adecuado control de las construcciones en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales vigentes, establecen la obligatoriedad de prestar previamente a cualquier construcción la "ficha de edificación: y el respectivo legajo de construcción acompañando los planos respectivos.

Que si bien los requisitos están legalmente establecidos, existen en la Jurisdicción del municipio construcciones no declaradas que es necesario se adecuen a las normas vigentes.

Que en atención a la importancia que tiene para el municipio, un padrón actualizado de las construcciones existentes, es conveniente otorgar un plazo para la presentación espontánea de aquellos propietarios que construyeron sin el correspondiente trámite comunal, eximiendo de multar a quienes se presenten dentro de dicho plazo.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DEIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Establécese la obligatoriedad de denunciar las edificaciones realizadas en el ámbito del municipio, adecuándose en un todo al Reglamento de Edificaciones y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO 2º.- Exímase de las multas correspondientes a los propietarios usufructuarios o poseedores a tí-

////

////

tulo de dueño que se presenten espontáneamente hasta el día 31/12/1992.-

ARTICULO 3º.- Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos será autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-